

DECRETO N° 0227
NEUQUÉN, 22 FEB 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 7373-M-10, el Convenio Único de Cooperación firmado entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA"** de la Jefatura de Gabinete de Ministros, suscripto con fecha 26 de agosto de 2010, y la Addenda de Ampliación de la Cláusula Novena del Contrato de Ejecución de Obra aprobado por Decreto N° 0165/11, suscripta con fecha 14 de febrero de 2011 entre este Municipio y la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CAÑADÓN LIMITADA**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio mencionado las partes manifiestan su interés común de contribuir a la mejora del hábitat urbano en sectores de bajos recursos bajo el sistema cooperativo, a través de la construcción de plateas para vivienda en los barrios Arias y Espartaco de la ciudad de Neuquén, cuyo detalle obra en el Anexo I que forma parte del Convenio;

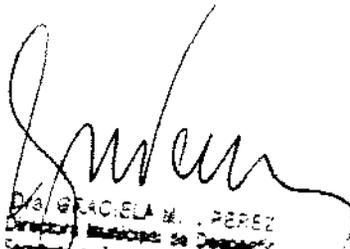
Que para ello, la Comisión asignará la suma de Pesos Quinientos Diez Mil Doscientos Treinta y Tres (\$ 510.233.-);

Que la Comisión gestionará los desembolsos pertinentes y promoverá su liquidación una vez aprobadas las rendiciones de pago que le remita el Municipio;

Que el Contrato de Ejecución de Obra nombrado, suscripto con fecha 28 de enero de 2011, tiene como objeto la construcción de cuarenta y ocho (48) plateas para vivienda de 60 m², incluidos materiales y mano de obra, en el marco del Convenio Único de Cooperación de marras;

Que mediante la Addenda citada en el Visto, la Municipalidad y la Cooperativa aceptan, con la debida aprobación de la Comisión, otorgar un anticipo financiero del 30% del monto total establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato, para el inicio de la obra de plateas en el Sector Batilana para destinar a la adquisición de materiales y elementos de seguridad;

Que dicho anticipo será descontado proporcionalmente


D^{ña} GRACIELA M. PÉREZ
Directora Ejecutiva de Desarrollo
Secretaría de Planeación y Gestión
Municipalidad de Neuquén



de cada Certificado de Obra;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 068/11-, manifestando que no tiene objeciones que formular a la Addenda de marras;

Que se cuenta con la intervención del Coordinador General de la Unidad de Gestión del Hábitat;

Que corresponde el dictado de la norma legal que apruebe el Convenio y la Addenda mencionados;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio Único de Cooperación suscripto con ----- fecha 26 de agosto de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA"** de la Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual las partes manifiestan su interés común de contribuir a la mejora del hábitat urbano en sectores de bajos recursos bajo el sistema cooperativo a través de la construcción de plateas para viviendas en los barrios Arias y Espartaco de la ciudad de Neuquén, comprometiéndose la Comisión a asignar para tal fin, la suma de Pesos Quinientos Diez Mil Doscientos Treinta y Tres (\$ 510.233.-); cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) APROBAR la Addenda de Ampliación de la Cláusula Novena ----- del Contrato de Ejecución de Obra, suscripta entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CAÑADÓN LIMITADA**, con fecha 14 de febrero de 2011, a través de la cual las partes aceptan, con la debida aprobación de la Comisión mencionada en el Artículo 1º), otorgar un anticipo financiero del 30% del monto total establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato aprobado por Decreto N° 0165/11, para el inicio de la obra de plateas en el Sector Batilana con destino a la adquisición de materiales y elementos de seguridad; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Unidad de Gestión del ----- Hábitat, hacer llegar copia del presente Decreto a las autoridades de la Comisión mencionada en el Artículo 1º), como así también un ejemplar original de la Addenda aprobada en el Artículo 2º) y una copia del

Dr. GRACIELA M. J. PÉREZ
Dirección Municipal de Despecho
Secretaría de Asesoría y Estudios
Intendente Municipal

presente a la Cooperativa de Trabajo El Cañadón Limitada.-

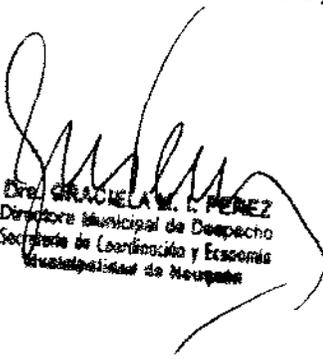
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Infraestructura a cargo de la Secretaría de Coordinación y Economía.-

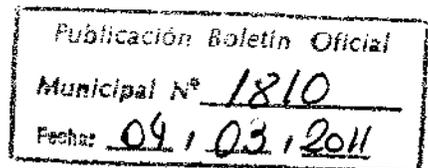
Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.D.-



FDO) FARIZANO
GAMARRA.-


Dra. GRACIELA M. C. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén





CONVENIO ÚNICO DE COOPERACIÓN

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en este acto por su Presidente Arq. Héctor Rubén PASCOLINI, con domicilio legal en la Avda. Corrientes N° 1302, 2° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, en adelante "LA COMISIÓN", y por la otra, la Municipalidad de la Ciudad de NEUQUÉN, Provincia de NEUQUÉN, representada en este acto por el Señor Intendente, Lic. Martín Adolfo FARIZANO, con domicilio en la calle Av. Argentina y Presidente Roca s/n, de la Localidad anteriormente mencionada, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", celebran y suscriben el presente Convenio, "Ad referéndum" del Jefe de Gabinete de Ministros y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:-----

PRIMERA: Conforme a sus respectivas competencias, las partes manifiestan su común interés en proveer a la mejora del hábitat urbano en sectores sociales de bajos recursos de la Localidad de NEUQUÉN, Provincia de NEUQUÉN, a través del sistema cooperativo.-----

SEGUNDA: Con ese cometido "LA MUNICIPALIDAD" llevará adelante la construcción de PLATEAS PARA VIVIENDAS, en los Barrios de ARIAS y ESPARTACO, de la Localidad de NEUQUÉN, Provincia de NEUQUÉN, a través de cooperativas de trabajo, de conformidad con la documentación técnica, cómputos y presupuesto obrantes en el Expediente 3762/2009 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.-----

TERCERA: Para cumplir con el objeto previsto en la Cláusula Segunda "LA COMISIÓN" contribuirá a soportar el gasto que irroque la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, mediante la asignación de una suma de hasta PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 510.233.-), la que será abonada -de existir partidas presupuestarias suficientes- dentro de los TREINTA (30) días corridos de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. El


Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén



ingreso de los recursos a "LA MUNICIPALIDAD" deberá ser registrado en la contabilidad de dicha institución como transferencia recibida de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuentas dentro de los NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la transferencia de fondos del ESTADO NACIONAL. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la autoridad competente de la JGM, por una sola vez, en caso de causa justificada, pero no podrán volver a transferirse fondos hasta tanto no se cumpla con dicha obligación. El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero previstas en la cláusula segunda, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549.-----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" estará obligada a: 1) Remitir el detalle, con carácter de Declaración Jurada, de inversiones. Este detalle deberá incluir: a) La copia del o los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición. b) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, CUIT o CUIL del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque, datos de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación. 2) La preservación por el término de DIEZ (10) años de los comprobantes originales, completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifican la inversión de los fondos remesados. 3) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.-----

Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén



SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cumplir todas las obligaciones que deriven del Régimen de Rendiciones de Cuentas establecido por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y por los plazos y modalidades que establezca la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.-----

SÉPTIMA: A fin de contribuir a una la eficiente ejecución de las obras, "LA COMISIÓN" gestionará los desembolsos pertinentes y promoverá su liquidación una vez que apruebe las rendiciones de pago que le remita "LA MUNICIPALIDAD" sobre las sumas giradas, de acuerdo a lo establecido en el Cláusula Tercera del presente Convenio Único de Cooperación.-----

OCTAVA: En su carácter de ejecutor del proyecto serán obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD": a) celebrar contratos de obras con las cooperativas de trabajo participantes, según el modelo que oportunamente le entregara "LA COMISIÓN"; cada contrato tendrá por objeto la ejecución de PLATEAS PARA VIVIENDAS a realizarse en un plazo de obra total de SESENTA (60) días; conforme detalles constructivos y análisis de costos determinados en el Expediente JefGabMin-Exp003762/2009, y de acuerdo al detalle que se encuentra en el ANEXO I del presente Convenio; b) afrontar los gastos ocasionados por todas las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas de las cooperativas de trabajo; c) crear por Resolución u Ordenanza una Unidad Ejecutora Comunal compuesta por responsables de las áreas técnica, social y contable; d) elaborar el proyecto para la ejecución de las obras descritas en el ANEXO I; e) aportar los recursos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas, disponer de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución de la obra, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra, y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras; f) eximir al proyecto y a las cooperativas del pago de las tasas


Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén



Jefatura de Gabinete de Ministros
Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social
"Padre Carlos Mugica"



municipales, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras; g) elaborar el acta de inicio de las obras; h) suspender los pagos a las cooperativas cuando estas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a "LA COMISIÓN" en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas; i) realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra a las cooperativas, conforme lo estipulado en la cláusula tercera, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la conformidad del certificado de medición de avance de obra; j) realizar el certificado de obra financiero y físico o la rendición del avance de la obra ante "LA COMISIÓN" que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma, conforme el cronograma establecido; k) supervisar y asesorar a las cooperativas en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en la obra y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales; l) designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de una cooperativa, en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma de la información requerida para el normal funcionamiento tanto del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL como del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES), quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno; y m) con respecto al impuesto de Rentas (ingresos Brutos) y Sellos, "LA MUNICIPALIDAD" deberá realizar los trámites y gestiones necesarios para la exención de estos impuestos a la cooperativas.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" informa su CUIT N° 30-63925166-3, y que la cuenta habilitada a la que se acreditarán los fondos que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS transfiera en función de lo previsto en la Cláusula Tercera, es la N° 376001032/22, sucursal N° 2540 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, C.B.U N° 01103760-20037600103224.


Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén



Jefatura de Gabinete de Ministros

Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social

"Padre Carlos Mugica"

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión conforme lo convenido en la Cláusula Segunda, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas. -----

DÉCIMO PRIMERA: "LA COMISIÓN", se reserva la facultad de contralor y realizará las auditorias técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a garantizar el efectivo ejercicio de esta facultad, que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida. -----

DÉCIMO SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras que se tramitan por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL. -----

DÉCIMO TERCERA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. -----

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de AGOSTO de 2010. -----


 AN. RUBEN PASCOLINI
 PRESIDENTE
 Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social
 "Padre CARLOS MUGICA"


 Lic. Martín Farizano
 Intendente
 Municipalidad de Neuquén



Jefatura de Gabinete de Ministros
Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social
"Padre Carlos Mugica"

ANEXO I

Se ejecutarán, de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio:

- a) En los Barrios de ARIAS y ESPARTACO, de la Localidad de NEUQUÉN, Provincia de NEUQUÉN: construcción de PLATEAS PARA VIVIENDAS, por un monto total de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 510.233.-)

COOPERATIVA /S	DETALLE TRABAJOS A REALIZAR	OBRA A REALIZAR	MONTO DE OBRA
Cooperativa de Trabajo	a) Construcción de plateas para viviendas	48 plateas : (60 m2)	\$ 510.233.-
	TOTAL DE OBRA		\$ 510.233.-


Lic. Martín Farizano
Intendente
Municipalidad de Neuquén

**ADDENDA DE AMPLIACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE NEUQUÉN Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO EL CAÑADÓN
LIMITADA**

---En la ciudad de Neuquén, a los 14 días de febrero del año 2011, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**, D.N.I. N° 14.349.649, designado por Decreto N° 0372/09, a cargo de la Secretaría de Coordinación y Economía, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la **COOPERATIVA DE TRABAJO EL CAÑADÓN LIMITADA**, con domicilio en calle Pastor Plus 1 del barrio San Lorenzo de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor **JORGE NICOLÁS MUÑOZ**, D.N.I. N° 14.179.642, en su carácter de Presidente, conforme Acta Constitutiva de fecha 16 de abril de 2010, en adelante "LA COOPERATIVA", por la otra parte, y denominadas en conjunto como "LAS PARTES"; convienen en celebrar la presente Addenda de Ampliación de la Cláusula Novena del Contrato de Ejecución de Obra suscripto con fecha 28 de enero de 2011, aprobado por Decreto N° 0165/11, la que se regirá de conformidad a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: "LAS PARTES" aceptan, con la debida aprobación de la COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, otorgar un anticipo financiero del 30% del monto total establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Ejecución de Obra suscripto entre "LA MUNICIPALIDAD" y "LA COOPERATIVA" para el inicio de la Obra de Plateas en el área del sector Batilana para afectar a la compra de materiales y elementos de seguridad (ropa, herramientas y contratación de seguros de vida, etc.) correspondiente al Expediente OE N° 7373-M-10, en el marco del Convenio de Cooperación, Colaboración y Asistencia Técnica suscripto entre la Comisión Nacional mencionada y la Municipalidad de Neuquén.-----

SEGUNDA: El anticipo financiero otorgado según la Cláusula Primera de la presente Addenda será descontado proporcionalmente de cada Certificado de Obra.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" en el marco del Convenio de Cooperación suscripto con la COMISIÓN NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, exime a "LA COOPERATIVA" de presentar la garantía prevista en los Artículos 24º) y 71º) penúltimo


DR. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén
a/c. Secretaría de Coordinación


Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

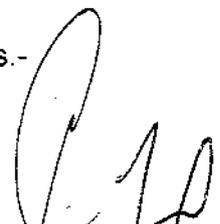
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
ARGENTINA Y GRAL. ROCA

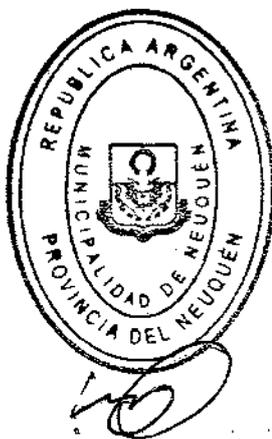
párrafo, del Decreto N° 1231/00 por el otorgamiento del anticipo mencionado en la Cláusula Primera de la presente.

CUARTA: Lo acordado en la presente Addenda pasa a formar parte del Contrato, sin que ello implique alterar sus términos y condiciones más allá de lo estrictamente convenido.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados (Expte. OE N° 7373-M-10).

///sds.-


DR. CARLOS MARCELO CAMARRA
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén
s/c. Secretaría de Coordinación
y Economía




Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén